



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN PORTUGAL

**INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE ALUMNOS EN EL
INSTITUTO ESPAÑOL “GINER DE LOS RÍOS” DE LISBOA
CURSO 2020/2021**

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), modificado por el Real Decreto 1138/2002 de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), que regula con carácter general la acción educativa española en el exterior y contiene los principios básicos de la admisión de alumnos en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente al alumnado de nacionalidad española o extranjera y, en relación con los centros de titularidad del Estado español dispone que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnos y fijará criterios de permanencia en función de su rendimiento académico.

En desarrollo del mismo, la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En las mismas se recogen en su apartado VIII los aspectos relacionados con la admisión y permanencia de alumnos en dichos centros docentes. En relación con la admisión de alumnos, se establecen los requisitos que deben reunir los solicitantes, los criterios básicos de admisión y el procedimiento que se seguirá, determinando que las Consejerías de Educación de cada país, teniendo en cuenta las peculiaridades de sus respectivos ámbitos de competencias, dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones que la misma regula, los plazos de resolución provisional y definitiva, la publicidad de la convocatoria y el procedimiento que seguirán los órganos competentes para la admisión de alumnos. Asimismo en dichas Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia se señalan las causas que pueden concluir en la no permanencia de los alumnos en el Centro.

Con el objeto de mejorar y optimizar los procesos de admisión de alumnos y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior y con el fin de conseguir una mejor selección de alumnos en aquellos centros con mayor demanda que oferta y una mejor cobertura de las plazas en aquellos otros donde no se adjudican todas las vacantes, sin perjuicio de que las enseñanzas sigan teniendo como meta la consecución de altos niveles de calidad educativa y excelencia académica, la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa dictó instrucciones con fecha de 16 de febrero de 2016 sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Por todo ello y en cumplimiento de la normativa vigente, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, para cubrir las plazas vacantes en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa para el curso 2020/2021, ha resuelto establecer las siguientes:



INSTRUCCIONES

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones se aplicarán a la reserva de plaza y matrícula de alumnos para el curso 2020/2021 en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, así como a la admisión y matrícula y permanencia de nuevos alumnos en dicho Instituto.

SEGUNDA. Reserva de plaza.

2.1. Permanencia en el Centro.

Los alumnos que hayan sido admitidos en el centro, con arreglo a lo establecido en estas Instrucciones, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumplan con los criterios de permanencia que, en función del rendimiento académico y régimen disciplinario se establecen en las presentes Instrucciones. Asimismo será de obligado cumplimiento, pudiendo por tanto comprometer la continuidad en el centro, lo establecido en el apartado VIII, art.171 de las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior.

2.2. Solicitud de reserva de plaza.

Todos los alumnos que actualmente cursen sus estudios, en cualquiera de las etapas en el Instituto "Giner de los Ríos" de Lisboa, y que deseen continuar en el centro en el curso 2020/2021, deberán solicitar su reserva de plaza en el modelo de solicitud que les será facilitado en el propio instituto o descargado de la web del centro (<http://ginerdelosrios.educalab.es/>), junto con la documentación correspondiente, que será entregada a través del correo electrónico ginerdelosrios.pt@educacion.gob.es.

TERCERA. Procedimiento de admisión de alumnos de nuevo ingreso.

3.1. Comisión de Admisión.

En el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes Instrucciones, corresponderá efectuar la admisión de alumnos.

Esta Comisión estará constituida por los siguientes miembros: el Director del Instituto, que la presidirá, los Jefes de Estudios de Primaria y Secundaria, un profesor de cada una de las etapas educativas, con continuidad en el curso 2020/21, un representante de los padres que forme parte del Consejo Escolar, un asesor técnico de la Consejería de Educación y el Secretario del Instituto, que lo será de la Comisión.

Para llevar a cabo las entrevistas, las pruebas de comprobación de la adecuación de conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo y comprobación del nivel académico correspondiente previstas en estas instrucciones o cualquier otra actividad relacionada con la admisión, podrán colaborar en las tareas de la Comisión de Admisión los profesores del centro que resulten necesarios, que serán designados por el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales sobre admisión definidos en estas instrucciones. La Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de los solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas,



siempre y cuando sea imprescindible para aplicar correctamente los criterios contenidos en estas Instrucciones.

3.2. Oferta de plazas vacantes.

Finalizado el proceso de solicitudes de reserva de plaza para los actuales alumnos del centro, a propuesta de la Dirección del Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa y teniendo en cuenta la oferta educativa definitiva que se autorice por parte del MEFP, la Consejería de Educación, fijará la oferta de puestos escolares vacantes que realiza el centro para la admisión de alumnos en el primer año de escolarización y las vacantes que existan en otros niveles.

El centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del período ordinario de admisión, y conforme al modelo establecido, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información estará disponible, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Eventualmente, podrán ofertarse nuevas plazas (a los alumnos solicitantes) una vez efectuada la matrícula en el mes de septiembre.

3.3. Solicitud de admisión. Procedimiento, documentación y plazos.

3.3.1. La solicitud, que figura en el ANEXO I, se enviará por correo electrónico al Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa correctamente cumplimentado y acompañado de la documentación que figura en el ANEXO III de estas instrucciones.

3.3.2. Aunque no existan plazas en un nivel concreto, los interesados podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes con posterioridad.

3.3.3. De conformidad con lo establecido en la legislación general, serán excluidos del proceso los que no presenten la solicitud en tiempo y forma.

3.4. Criterios de admisión de alumnos.

3.4.1. Para ser admitido será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (etapa, ciclo, curso, modalidad,) a las que pretenda acceder.

3.4.2. En el caso de aspirantes procedentes de estudios no españoles, deberán presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos establecidos y habrán de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en la legislación vigente.

3.4.3. La admisión de alumnos se regirá por los criterios cuya ponderación máxima se señala en el ANEXO IV de estas instrucciones.

3.5. Lista provisional de excluidos.

La Comisión de Admisión, una vez recibidas las solicitudes, examinará los requisitos de edad y, en su caso, los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder, si la solicitud ha sido presentada en plazo y forma y demás requisitos generales, y hará pública la lista de aquellos solicitantes que resulten excluidos del proceso de admisión por no cumplir los requisitos exigidos. Contra la exclusión podrá formularse reclamación en la secretaría del centro ante la Comisión de Admisión en el plazo de tres días hábiles.



3.6. Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

3.6.1. La Comisión de Admisión, una vez examinadas las reclamaciones presentadas, hará públicas las listas de admitidos y de excluidos en el proceso de admisión.

3.6.2. Contra la exclusión podrá formularse reclamación ante la Consejería de Educación, en el plazo de tres días hábiles.

3.6.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y de excluidos.

3.7. Baremación de las solicitudes presentadas para nuevo ingreso y entrevista de los alumnos.

En el plazo establecido en el Calendario de Preinscripción, Admisión y Matrícula (ANEXO II) la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación determinada en los apartados que figuran en el baremo de admisión que se incluye en el ANEXO IV de estas instrucciones.

3.7.1. Vinculación de los aspirantes con la Lengua y con la Cultura españolas.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos reflejados en el ANEXO IV con sus correspondientes valoraciones: tener el español como lengua materna, haber cursado estudios en el sistema educativo español, haber cursado español en enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan y haber obtenido algunos de los diplomas de Español como Lengua Extranjera, adecuado al nivel que solicita, reconocido por el MEFP.

3.7.2. Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales de su proyecto educativo.

Con el fin de adaptar el desarrollo del proceso a las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 y evitar situaciones de riesgo, en el proceso de admisión para el curso 2020/21, de forma excepcional, no se realizarán entrevistas ni al alumnado de Educación Infantil y 1º curso de Primaria ni al alumnado de los otros niveles educativos que provengan de centros pertenecientes al sistema educativo español.

3.7.2.1. A partir de 2º curso de Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa del centro educativo de procedencia en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información se estime pertinente.

3.7.2.2. Los aspirantes de niveles correspondientes a **Educación Primaria (a partir del curso 2º), Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato**, procedentes de centros que no pertenecen al sistema educativo español deberán realizar obligatoriamente entrevistas y una prueba de comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del centro, referidas al nivel inmediatamente anterior a aquel en el que solicite su incorporación. En los casos de alumnos no hispanohablantes, la competencia lingüística no será elemento de exclusión en Educación Infantil y Primaria. En los niveles correspondientes a Secundaria, se realizará una prueba, no excluyente, de valoración de su nivel de competencia lingüística en Lengua Castellana y se valorará el potencial del alumno tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.



3.7.2.3. Tanto las entrevistas como las pruebas se realizarán de manera que no interfieran en el horario lectivo de los profesores del centro.

El Equipo Directivo del centro se encargará de la programación y ordenación de estas pruebas (fechas, contenidos, etc.) que, en todo caso, han de ser de carácter general y básico.

3.7.3. Puntuación de los solicitantes.

Los órganos competentes asignarán a cada solicitante la puntuación que le corresponda. La misma procederá de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del baremo del ANEXO IV de estas Instrucciones.

3.8. Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

3.8.1. Finalizado el proceso de baremación, se publicará una lista provisional de solicitantes, ordenada por orden de puntuación obtenida tras aplicar el baremo así como de aquellos candidatos no admitidos por no haber realizado la entrevista o las pruebas (en los casos en que fueran requeridas) o por haberse detectado imposibilidad de seguir con aprovechamiento las enseñanzas del proyecto educativo del centro. Estas listas provisionales se publicarán en las dependencias del Centro y en la página web del mismo.

3.8.2. Tras la publicación de las listas provisionales, se abrirá un plazo de reclamación que se realizará adjuntando la documentación que se estime pertinente, mediante escrito presentado en la Secretaría del centro y dirigido a la Comisión de Admisión.

3.8.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas de admitidos y excluidos.

3.8.4. La reclamación contra estas listas se llevará a cabo mediante escrito dirigido al Consejero de Educación, dentro del plazo establecido en el ANEXO II.

3.8.5. Concluido el proceso de admisión, el Director del centro remitirá a la Consejería de Educación, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas.

3.8.6. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como las listas de reserva, ordenados los aspirantes según la puntuación obtenida en la baremación que figurará en dicho listado.

CUARTA. Matrícula. Formalización y plazos.

4.1. Los alumnos que hubieran obtenido plaza formalizarán su matrícula en el plazo indicado en el Anexo II, de acuerdo con las instrucciones del centro y con la presentación de los documentos que se detallan en el Anexo III.

4.2. Los alumnos que no siendo de nuevo ingreso continúen sus estudios en el centro, formalizarán su matrícula en los mismos plazos indicados para los alumnos de nuevo ingreso, siempre que sus resultados académicos les permitan promocionar de curso, y del 1 al 7 de septiembre, exclusivamente para el resto.

4.3. La efectividad de la matrícula queda supeditada, además de por lo establecido en las presentes instrucciones, a la oferta definitiva que se autorice por parte del MEFP y a la fijación de puestos escolares determinados por la Consejería de Educación. Igualmente dicha matrícula queda supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y a que no se produzcan o no se conozcan,



entre el periodo de matriculación y el comienzo de curso, hechos o circunstancias que imposibiliten la adecuada atención del Instituto al alumno. Asimismo no se formalizará la matrícula de ningún alumno, que no sea de nuevo ingreso, que no esté al corriente de las cuotas del curso anterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 171 de las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior.

4.4. En la documentación de matriculación se informará a los alumnos y a sus familias del requisito de número mínimo de alumnos necesario para poder constituir grupo en una modalidad, itinerarios o materias entre las que se puede elegir.

4.5. Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

4.6. Terminado el período ordinario para el alumnado de nueva admisión, y siempre y cuando existan plazas vacantes o surjan vacantes sobrevenidas, la Comisión de Admisión podrá admitir a nuevos candidatos que soliciten su inscripción a lo largo del curso y cumplan los criterios de admisión fijados en las presentes Instrucciones.

QUINTA. Precios, cuotas y plazos.

5.1. Tanto los precios por la prestación del servicio de enseñanza como las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario para el curso 2020/2021 serán fijados por el MEFP. Asimismo será el MEFP quien determine los plazos de pago y las posibles reducciones o exenciones de las cuotas.

5.2. Salvo indicaciones diferentes del MEFP, las cuotas, que son de carácter anual, se harán efectivas en dos pagos: uno al formalizar la matrícula en junio-julio de 2020 y en enero de 2021, y en ambos casos, por depósito bancario y domiciliación a la cuenta bancaria designada al efecto a favor del I.E. "Giner de los Ríos" de Lisboa.

5.3. Para hacer efectiva la matrícula del alumnado, además de cumplir los requisitos señalados con anterioridad, será obligatorio estar al día en el abono de las cuotas del curso 2019-2020. De no ser así, se requerirá que regularice la situación y se advertirá de que la nueva matrícula para el curso 2020/2021 no será aceptada ni registrada hasta tanto no se proceda al pago pendiente. Asimismo, no se podrá formalizar la matrícula del curso 2020-2021 sin el justificante de haber efectuado el pago correspondiente a la primera cuota o a la cuota íntegra, si está previsto abonarla en un pago único.

5.4. El impago de las cuotas – previo aviso recordatorio por escrito del centro al interesado y concesión de un plazo extraordinario de cinco días hábiles para el abono de las mismas – del curso escolar que se sigue, privará al alumno del derecho de asistencia a clase y a las actividades complementarias y extraescolares. Sí podrá, no obstante, asistir a la realización de pruebas, controles, etc. y será evaluado mientras sea efectiva su matrícula.

SEXTA. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, los directores de los centros docentes remitirán a la Consejería de Educación, antes del 15 de julio de 2020, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.



SÉPTIMA. Convalidaciones.

A los alumnos procedentes de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación se les exigirá, al formalizar la matrícula, la certificación de estudios superados en el sistema educativo de procedencia y justificante de su solicitud de convalidación.

La Secretaría del centro les proporcionará información completa y detallada de la documentación y requisitos que se precisan.

OCTAVA. Permanencia de los alumnos en el instituto.

8.1. El derecho de los alumnos a la permanencia en el Centro solo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión que se enumeran a continuación, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", recogidas en las Normas de Organización y Funcionamiento e incoado y resuelto de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

8.2. Los criterios de permanencia en los Centros de acuerdo con las Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y el funcionamiento de los centros docentes de titularidad de Estado español en el exterior, la LOMCE y demás criterios aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:

a) Al finalizar la Educación Infantil y excepcionalmente al finalizar el primero o segundo año de la etapa, el Equipo Directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Coordinador del Ciclo, el profesor-Tutor y el Orientador, tras la valoración por este de la adaptación del alumno al sistema educativo español, basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo. Será preceptivo oír a los padres o tutores legales del alumno. Contra esta resolución los interesados podrán elevar reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la comunicación del centro, en la que constará el recibí de los interesados.

b) En Educación Primaria el alumno podrá permanecer en toda la etapa un año más. Una vez haya repetido, el alumno sólo continuará escolarizado en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su progreso educativo en los niveles posteriores.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el Equipo Directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior. En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la Comisión (que tendrá una composición equivalente a la anterior). Contra esta resolución los interesados podrán interponer reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la comunicación del centro, en la que constará el recibí de los interesados.

c) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de



profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios, en el que acredite que el alumno podría alcanzar los objetivos de la etapa educativa.

d) En Bachillerato, los alumnos no podrán repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe del Director del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

e) Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el Centro para cada etapa educativa.

f) En el caso de impago continuado durante un curso de las cuotas escolares, el Consejero de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el centro para el curso siguiente.

Lisboa, 12 de mayo de 2020.
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

Mario Bedera Bravo.



ANEXO II

NUEVO CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA 2020-2021

1.-Preinscripción para alumnos de continuidad (1)	Del 18 al 20 de mayo de 2020
2.- Presentación de solicitudes de admisión para alumnos nuevos (1)	Del 20 al 26 de mayo de 2020
3.- Baremación de solicitudes, realización de entrevistas y pruebas.	Del 27 mayo al 2 de junio de 2020
4.- Publicación listas provisionales de admitidos y excluidos.	Día 3 de junio de 2020
5.-Presentación reclamaciones a las listas provisionales	Días 4, 5 y 8 de junio de 2020
6.- Publicación listas de admitidos y excluidos.	Día 16 de junio de 2020
7.- Presentación reclamaciones a las listas ante la Consejería de Educación	Del 17 al 19 de junio de 2020
8.- Publicación listas definitivas de admitidos y excluidos.	Día 25 de junio de 2020
9.- Matrícula periodo ordinario (junio) ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	<u>Del 26 junio al 1 de julio</u> de 2020
10.- Matrícula periodo ordinario (junio/julio) ALUMNOS DE ED.PRIMARIA/ ESO/ BACHILLERATO	Del 2 al 10 de julio de 2020
11.- Matrícula periodo extraordinario (septiembre) ALUMNOS DE ESO Y BACHILLERATO con más de 2 asignaturas suspensas en junio	Del 1 al 7 de septiembre de 2020 (ver calendario)

- (1) Las familias que ya presentaron las solicitudes de continuidad y de nuevos alumnos, no necesitan presentar nueva solicitud.



ANEXO III

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

PARA ALUMNOS NO ESPAÑOLES

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo I.
- Fotocopia y original de un **documento de identidad** del alumno (*Cédula/Boletim de Nascimento, BI, cartão de cidadão*).
- **Certificaciones escolares** (fotocopia **notas finales** curso 2018-19 y de la 2ª evaluación 2019-20)
- Justificante de encontrarse en alguna situación de los criterios de admisión.
- Documentación acreditativa de los apartados del Baremo que deban ser valorados.
- Información sobre protección de datos personales debidamente firmada.
- Una fotografía.

PARA ALUMNOS ESPAÑOLES

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo I.
- Fotocopia y original de un **documento de identidad** del alumno (Libro de Familia y Certificado Consular, documento de identidad o pasaporte).
- **Certificaciones escolares** (fotocopia **notas finales** curso 2018-19 y de la 2ª evaluación 2019-20).
- Justificante de encontrarse en alguna situación de los criterios de admisión.
- Documentación acreditativa de los apartados del Baremo que deban ser valorados.
- Información sobre protección de datos personales debidamente firmada.
- Una fotografía.



ANEXO IV

BAREMO DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2020-2021 EN EL I.E. "GINER DE LOS RÍOS" DE LISBOA

Se valorará hasta un máximo de 6 de puntos para el alumnado de Educación Infantil y 1º de Educación Primaria y de 10 puntos para los restantes niveles, con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Vinculación de los aspirantes con la lengua y con la cultura españolas.	Hasta 3 puntos
a) Tener el español como lengua materna.	2 puntos
b) Haber cursado estudios en el sistema educativo español.	1 punto
O bien:	
• Haber cursado español en la enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan.	0,50 puntos
• Haber obtenido algunos de los diplomas de Español como Lengua Extranjera, adecuado al nivel que solicita, reconocido por el MEFP.	0,50 puntos
2. Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo.	Hasta 4 puntos
2.1. Para los alumnos de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, ESO y Bachillerato.	
2.1.1. Procedentes del sistema educativo español.	
Valoración del expediente académico del curso 2018-19: Nota media de sobresaliente (9-10) Nota media de notable (7-8) Nota media de bien (6) Nota media de suficiente (5)	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
2.1.2 No procedentes del sistema educativo español. Requeridos a una entrevista.	
Valoración del expediente académico del curso 2018-19 Nota media de sobresaliente (9-10) Nota media de notable (7-8) Nota media de bien (6)	2,5 puntos 1,5 puntos 0,5 puntos
Prueba y entrevista con el alumno y sus padres o tutores acerca de la adecuación a las características del Currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del Proyecto Educativo.	Hasta 1,5 puntos
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro en el curso académico para el que se solicita plaza. (1)	Hasta 2 puntos
Primer hermano	1 punto
Segundo hermano y siguientes	0,5 puntos



4. Criterios complementarios fijados por la Consejería de Educación.		Hasta 1 punto
4.1. Por haber sido alumno del I.E. "Giner de los Ríos".		1 punto
4.2. Por ser hijo de funcionario o de personal laboral que trabaje en el Instituto Español "Giner de los Ríos" o en la Embajada de España en Portugal.		1 punto
4.3. Por ser hijo de funcionarios o trabajadores españoles destinados en instituciones internacionales en Portugal, excluyendo lo dispuesto en el apartado 4.2 de este baremo.		0,5 puntos
4.4. Por relación familiar de primer grado con antiguos alumnos del I. E. Giner de los Ríos.		0,25 puntos
4.5. Ser miembro de Familia numerosa.		0,25 puntos

La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite de los máximos fijados en cada uno de ellos.

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando los criterios anteriores en el orden siguiente, hasta el momento en que se produzca el desempate:

- 1º La mayor puntuación obtenida en el apartado 2.
- 2º La mayor puntuación obtenida en el apartado 4.
- 3º La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.
- 4º La mayor puntuación obtenida en el apartado 3.
- 5º Por sorteo público.

(1) Se entenderá que los hermanos están matriculados en el curso 2019-2020 y han realizado la preinscripción en el 2020/2021.



ANEXO V

ENTREVISTA

Se realizará de modo obligado para el alumnado no procedente del sistema educativo español a partir de 2º de Educación Primaria y también con los padres o tutores legales.

Aspectos que se considerarán:

- 1.- Confirmar los datos personales y académicos consignados en la instancia.
- 2.- Conocimiento de la lengua española por parte del alumno, en su caso, y de los padres o tutores legales.
- 3.- Relaciones del alumno y de la familia con España y conocimiento del país.
- 4.- Interés por España y por seguir estudios del sistema educativo español.
- 5.- Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas educativos al español.
- 6.- Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el Centro y a los objetivos generales recogidos en el Proyecto Educativo y aptitud y capacidad en general.
- 7.- Información sobre los precios públicos de enseñanza y sobre las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse.
- 8.- Otros que se consideren de interés.



ANEXO VI

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

- Los documentos ya presentados en la solicitud de plaza.
- Certificado médico oficial y de vacunación.
- Documentación académica necesaria.
- Copia del ingreso o impreso de domiciliación bancario (sellado por el banco).
- Fotografías.
- Ficha del alumno.
- Información sobre protección de datos personales debidamente firmada.
- Aceptación escrita firmada, del padre o tutor legal, de las condiciones de admisión y principios del centro en los siguientes términos:
 1. Conocimiento y aceptación del Proyecto educativo de Centro.
 2. Aceptación de los criterios de permanencia de los alumnos en el Centro descritos en la base octava de estas Instrucciones.



ANEXO VII

AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero cuya información básica es la siguiente:

1. Responsable: Consejería de Educación en Portugal.
2. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes de alumnos preinscritos y/o matriculados en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa.
3. Legitimación: Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
4. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
5. Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Don/D^a. _____

con DNI/CC nº _____ como padre/madre/tutor/a del

alumno/a _____

Doy mi consentimiento.

Lisboa, a de..... de 2020

(firma)